



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 014- 2020 - MDC

VISTO:

Catacaos, 16 de Enero de 2020.

La Carta N° 001-2019-YICP de fecha 28 de Noviembre de 2019, suscrito por la Econ. **YOLANDA INES CORONADO PERALTA**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 1124-2019-MDC-SGP de fecha 16 de Diciembre de 2019, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 436-2019-MDC-GA de fecha 17 de Diciembre de 2019, suscrito por la Gerente de Administración, el Informe N° 628-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019, el Informe N° 0061-2019-GPyP/ MDC de fecha 15 de Enero de 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 001-2019-YICP de fecha 28 de Noviembre de 2019, la señora Econ. **YOLANDA INES CORONADO PERALTA**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 1124-2019-MDC-SGP de fecha 16 de Diciembre de 2019, suscrito por la Sub Gerente de Personal, alcanza la Liquidación N° 179-2019-MDC / EMP.C-SGP VACACIONES. TRUNCAS, de fecha 13 de Diciembre, empleado contratado quien ha laborado desde el día 04/01/2019 hasta 04/11/2019 como Sub Gerente de la Unidad Formuladora, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años con 10 meses y 00 días y que según liquidación es la cantidad total de S/ 2,408.31 (Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 31/100 Soles) a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 276.50 x 10 meses	2,765.00
Un Treintavo	0.00
Total	2,765.00
Descuento AFP INTEGRAL 12.90%	(-) 356.69
Total a pagar	<b>2,408.31</b>

Que, el Gerente de Administración mediante Informe N° 436-2019-MDC-GA de fecha 17 de Diciembre del 2019, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la Econ. **YOLANDA INES CORONADO PERALTA**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 628-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° “Régimen Laboral los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, señala en su Artículo 2° “No están contenidos en la carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala en su Artículo 4° “Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes Públicos y los organismos con autonomía los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley. Que el Artículo 104 de la citada norma señala.- “El Servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”.

Que en merito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia es pertinente declarar Procedente la Solicitud presentada por la Sra. **YOLANDA INES CORONADO PERALTA**.

Que, con Informe N° 0061-2020-GPyP/MDC de fecha 15 de Enero de 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 0063-2020-MDC-SGP, de fecha 15 de Enero del 2019 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto en la cual recomienda dar disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 2,765.00 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.1 Remuneraciones y Retribuciones Fuente de Financiamiento-Recursos Determinados- RUBRO 07 FONCOMUN.



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 28 de Noviembre de 2019, presentado por la Señora Econ. **YOLANDA INES CORONADO PERALTA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de, la Señora Econ. **YOLANDA INES CORONADO PERALTA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de (00) años 10 meses con 00 días, la suma de S/ 2,408.31 (Dos Mil Cuatrocientos Ocho con 31/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 276.50 x 10 meses	2,765.00
Un Treintavo	0.00
Total	2,765.00
Descuento AFP INTEGRAL 12.90%	(-) 356.69
Total a pagar	2,408.31

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZESE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Señora Econ. **YOLANDA INES CORONADO PERALTA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 2,765.00 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**  
GERENTE MUNICIPAL